



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

CONVENIO No	CA-SG-003-2026		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA		
NIT	890 980 958 - 3		
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA	YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO		
CÉDULA	1 037 369 032		
CONTRATISTA	CORPORACION VIDA SOCIAL		
NIT	811 042 980 - 5		
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN FREDY ARANGO TOBÓN		
CÉDULA	8 357 058 de Envigado - Antioquia		
SUPERVISORA DESIGNADA (E)	YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO		
CARGO	Secretaria General y de Gobierno		
OBJETO	INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017		
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES		
VALOR	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$189.879.473)		
CDP			
CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0765	10/07/2026	\$189.879.473	\$189.879.473
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

Entre los suscritos: **YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO**, identificada con **C.C. 1 032 369 032**, Secretaria General y de Gobierno, en su condición de **Alcaldesa Encargada**, según Decreto municipal 105 del 27/07/2026, cargo para el cual tomó posesión a través del acta de posesión 004-2026 del 27/07/2026 expedida por la Notaría única del círculo notarial de Maceo – Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MACEO con NIT 890 980 958 - 3**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE MACEO**, por una parte; y por la otra la **CORPORACION VIDA SOCIAL**, identificada con **NIT 811 042 980 - 5**, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 20 de enero de 2004, con el No. 59 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, y representada legalmente por **JOHN FREDY ARANGO TOBÓN**, identificada con **C.C. 8 357 058** de Envigado –



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

Antioquia, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL CONVENIANTE**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación previa observancia de lo establecido, lo dispuesto en la Constitución Política artículo 209 y 315 de la Constitución nacional, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1176 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 1852 de 2015, Ley 715 de 2001, ordenanza 017 de 2003, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que, para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo 26AS151F2575 del 29/10/2025 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el municipio de Maceo, el municipio de Maceo encuentra solución en el Decreto 092 de 2017 (De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal "Maceo incluyente"), Decreto expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
2. Que el municipio de Maceo adelantó el proceso contractual CA-SG-003-2026 bajo la modalidad de convocatoria establecida en el decreto 092 de 2017, proceso para buscar operador que le ayudara en la ejecución del OTROSÍ 001 del Convenio Interadministrativo N° 26AS151F2575 del 29/10/2025 celebrado con el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación para la vigencia 2026 para *"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Maceo - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026"*.
3. Que el municipio de Maceo publicó el proceso competitivo ESAL (Artículo 4, decreto 092 de 2017) **CA-SG-003-2026** el día 22/07/2026, cuyo objeto es: **"INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017"**.
4. Que mediante resolución de justificación de contratación directa 0557 del 22/07/2026 se justificó la contratación directa y se ordenó la apertura de un proceso competitivo ESAL del que habla el Artículo 4, decreto 092 de 2017.
5. Que a través de la Resolución 0569 del 27/07/2026, Artículo primero, el municipio de Maceo adjudicó el proceso competitivo ESAL (Artículo 4, decreto 092 de 2017) **CA-SG-003-2026**, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **CORPORACION VIDA SOCIAL**, identificada con **NIT 811 042 980 - 5** y representada legalmente por **JOHN FREDY ARANGO TOBÓN**, identificado con **C.C. 8 357 058** de Envigado - Antioquia, el proceso competitivo ESAL (Artículo 4, decreto 092 de 2017) **CA-SG-003-2026**, cuyo objeto es **"INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017"**.

6. Que la **CORPORACION VIDA SOCIAL** es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto social principal *"servirle a las entidades públicas y privadas para desarrollar programas y acciones dirigidas a la proyección social y a su mejoramiento, económico, político, cultural, deportivo y educativo"*.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

Con base a lo descrito, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017, de acuerdo a la propuesta presentada por **EL CONVENIANTE**, la cual, para todos los efectos hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE. EL CONVENIANTE** se compromete a:

1. Almacenamiento y Distribución de Víveres:

El contratista para el Municipio de Maceo, deberá cumplir con el decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015, resolución 29452 de 2017, 2674 de 2013, y la Res. 0335 de 2021 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, embalaje, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

El proponente deberá disponer de una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos en el Área Metropolitana de Medellín o en Maceo desde donde se enviarán a las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá ser dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos en el municipio tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, estibas plásticas, balanzas debidamente calibradas, neveras plásticas y/o de icopor y pilas o gel refrigerante para conservar la cadena de frío. Dicha bodega será destinada por parte del municipio para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los mismos (para lo cual el municipio de Maceo pone a disposición del contratista la bodega de alimentos y el contratista deberá acondicionarla o dotarla debidamente, según normatividad vigente).

El proponente deberá tener el acta de visita sanitaria con concepto favorable de las bodegas que utilice para la ejecución del contrato; es importante presentar la documentación de la misma para acreditar su cumplimiento.

2. Distribución y Transporte De Los alimentos a preparar y Materia Prima:

Tanto para el PAE REGULAR (RI-RPS) como para el PAE Industrializado, el contratista realizará la distribución del número de las raciones industrializadas y para preparar en sitio para 10 días de consumo (máximo 11) y según el número de cupos asignados a cada institución educativa priorizada.

La coordinación de la entrega de los alimentos será de manera quincenal en todos los Centros y/o Instituciones Educativas para alimentos de Ración Preparada en sitio y/o industrializada, acordada En caso de presentarse algún contratiempo las entregas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, informando de manera inmediata la novedad presentada a la Institución Educativa. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte, siendo la supervisión quien verifique el cumplimiento en los horarios establecidos.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

Si durante la entrega de los insumos a las instituciones quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla de acta de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos el contratista deberá hacer la entrega de los faltantes hasta 24 horas siguientes para garantizar la entrega a los estudiantes.

El hecho de que el contratista no realice entrega de los productos faltantes, es causal de un incumplimiento en la ejecución del contrato; en el caso de presentarse, la Supervisión realizará el descuento respectivo, para tal fin se les notificará por escrito dicho evento y se les solicitará listado de precios de compra de los insumos a descontar, para lo cual el contratista dispondrá de 24 horas para entregar dicho listado; en caso contrario, se procederá al descuento respectivo con base en el estudio de costos del proyecto.

En los casos en los cuales la institución educativa no pueda recibir o preparar los alimentos en el día asignado para esta, debido a factores como problemas de falta de energía, falta de agua, problemas de seguridad, entre otros; el contratista deberá suspender la entrega o prestación del servicio, coordinando con la Institución Educativa, la interventoría y la Unidad Integral respectiva, la fecha de dicha entrega o restablecimiento del servicio. De igual forma si se presentan estos mismos problemas en el transcurso de la semana y se amerita la recogida de alimentos para evitar su deterioro, el contratista será el responsable de dicho proceso, transporte y destinación de los víveres, coordinando con la Institución Educativa y la interventoría respectiva el reinicio del programa.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4°C, esta variable será supervisada por la interventoría en las acciones de seguimiento a la entrega de los víveres a cada restaurante escolar, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados.

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista debe tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior a tres meses desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será a cada una de los Centros y/o Instituciones Educativas ya relacionadas anteriormente en este documento.

3. Personal Requerido.

El contratista Dispondrá del personal mínimo así: Personal operativo para el empaque, entrega y el transporte, para el cargue, descargue y despacho de alimentos, tanto en la bodega principal como en bodega del municipio; el personal debe ser suficiente para cumplir con el número de cupos a atender por zona en el desarrollo del contrato.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

Con el fin de garantizar las preparaciones de alimentos en cada uno de los dieciocho (18) establecimientos educativos, el operador deberá realizar la contratación de las procesadoras de alimentos requeridas para la prestación del servicio requerido para la ejecución del programa y acorde a los lineamientos técnicos del programa. A este personal, el operador deberá realizar las afiliaciones y los pagos de seguridad social a que haya lugar, riesgos laborales nivel III, en frecuencia quincenal se les deberá cancelar en una cuenta de ahorros los honorarios de la labor realizada, cuyo pago estará sujeto a los días efectivamente atendidos con preparación de alimentos acorde al calendario escolar. El pago a las manipuladoras no estará condicionado y/o supeditado al desembolso de dineros por parte de la Gobernación y/o el Municipio al proveedor.

4. Características Generales de los Insumos (Los Alimentos)

Los alimentos para preparar según el ciclo del menú, que debe elaborar el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN, deben cumplir las especificaciones que se describen y anexan a este estudio previo en la FICHA TÉCNICA ANEXO TECNICO CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS y ANEXO TECNICO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, al final de este documento (VER ANEXOS 1 ciclos de menú RPS-JU-RI ANEXO y 2 listado de intercambios RPS-JU-RI).

El empaque y rotulado de todos los alimentos a entregar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en la Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan, la Resolución 0335 de 2021, en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio. Para ser incluidas dentro del listado de marcas autorizadas por la Gerencia de MANA.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas propuestas y deberán tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la interventoría en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la interventoría explicando las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso de que se requieran según lo descrito en el ítem de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del presente pliego de condiciones y muestra física del alimento.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, porción servida cantidad, aporte nutricional promedio) según lo establecido en el anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE. de los LINEAMIENTOS TÉCNICO



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) RES. 0335 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las modalidades de Ración Preparada en Sitio RPS y Ración Industrializada RI y PAE JU-ALMUERZO están establecidas por semanas así: 1, 2, 3 y 4 y por ciclos de menú (1-20) anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE.

Nota: Para el presente proceso, el municipio de Maceo contratará veintitrés (23) días calendario escolar de minuta.

5. Solicitud de Pedidos:

El contratista enviará los suministros de acuerdo con las minutas que se reciben desde la gerencia MANÁ y según los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE enviados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los cuales se anexarán a la presente contratación.

Los víveres se distribuirán de acuerdo con su prioridad así:

- Granos: frijol, lenteja arroz, aceite entre otros cada quince días (para 10 días de consumo) acorde a la orden de ejecución de las minutas y número de cupos iniciando por la semana uno.
- Los alimentos perecederos como: frutas, verduras, panificados y cárnicos cada semana en el área urbana y área rural para 10 días (máximo 11) de consumo.
- Lácteos, frutas y verduras zona urbana: cada semana.

6. Número de Usuarios:

Para el PAE REGULAR el número de usuarios son 1.163, los cuales serán distribuidos en dieciocho (18) unidades de servicio. El servicio de alimentación escolar se prestará en las instituciones educativas y los cupos podrán ser variables para cada entrega de acuerdo a la matrícula del SIMAT y la plataforma de la estrategia.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Elaborar el plan operativo de ejecución del contrato y plan de riesgos con el fin de mitigar situaciones y acciones que asumirá el operador que pueden afectar la ejecución del contrato como: brote alimentario o intoxicación alimentaria, escasez de víveres, escasez de combustible, escasez de implementos de aseo y de cocina, aumento costo de víveres, paro de transportadores, daño vehicular encargado de transportar víveres, falta de personal procesador de alimentos en los establecimientos educativos, falta de personal administrativo, diferencias en la caracterización de escolares según SIMAT estrategia Programa de Alimentación Escolar y de ejecución del operador. Estos planes deben ser presentados a la administración municipal los primeros quince (15) días de ejecución del contrato.
2. Realizar la entrega de alimentos acorde al pedido que hace el municipio por establecimiento educativo, modalidad de atención, y número de beneficiarios por cada entrega.
3. Suministrar los víveres para la preparación de raciones alimentarias de la modalidad complemento AM-PM preparada en sitio y jornada única, según ciclos de menú establecidos por la Gerencia de Mana- Gobernación de Antioquia (Anexos A-B-C-A1-A2-A3), semana de atención, cupos asignados y días de atención. Esta entrega debe ser realizada en una frecuencia semanal en el área urbana y quincenal en el área rural, y entregada a la procesadora de alimentos o docente responsable del programa, estos deben estar debidamente embalados y que permitan su verificación al momento de la recepción. Además, deben ser aprobados por la Administración Municipal y deben contener la ficha técnica de los mismos.
4. Generar para cada entrega, las actas de víveres por cada establecimiento educativo participante en formato establecido por la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al ciclo menú implementado, los cupos asignados, los días a atender y titulares de derecho caracterizados en el periodo de entrega, los cuales deben ser debidamente



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

firmados por la persona que recibe los víveres en cada establecimiento educativo y debidamente entregados en máximo tres (3) días a la administración municipal para su verificación.

5. Realizar la reposición de los víveres que queden faltando por escasos o que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidas. En caso de evidenciarse un porcentaje de grasa de la carne que superior al 14%, se reportará al operador de forma inmediata para el ajuste del gramaje a preparar.
6. Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio que cubra las fases de: compra, almacenamiento, distribución de alimentos y preparación de las raciones en sitio. Así mismo deberá garantizar para el personal procesador de alimentos:
 - ✓ Realización de exámenes médicos y de laboratorio (Frotis de garganta, KOH Uñas y coprológico) que certifiquen aptitud para manipulación de alimentos del personal contratado
 - ✓ Pago oportuno, pago prestaciones sociales según la normatividad vigente. Remitir soportes mensuales.
 - ✓ Reconocimiento médico laboral al ingreso del contrato.
 - ✓ Realizar al personal procesador de alimentos cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen exámenes de laboratorio y médicos que certifiquen si es apto o no para continuar laborando. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. El contratista debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
 - ✓ Capacitar y entregar antes del inicio de actividades a las procesadoras de alimentos los documentos previamente aprobados por la administración municipal y la Gerencia MANA (minutas), para su ejecución los cuales son: el ciclo menú modalidad complemento AM/PM preparado en sitio, ración industrializada y jornada única, guías de preparación, formato control de temperatura de refrigeración y congelación de víveres, alimentos servidos, kárdex de alimentos, formato de visibilidad del programa diligenciados para cada establecimiento educativo atendido en el programa, los formatos de los 4 programas del Plan de Saneamiento Básico y el formato control de temperaturas, y rotulación de alimentos. Para lo cual deberá aportar el respectivo soporte de recepción y de la entrega, debidamente firmado por las procesadoras de alimentos, la presente información debe ser anexada al primer informe de avance. Además, deberá velar por la implementación y el diligenciamiento de estos formatos.
 - ✓ Garantizar en el personal operativo la seguridad laboral del personal contratado. Para ello remitir el plan de seguridad en el trabajo. Este debe ser enviado al primer mes de ejecución del contrato.
 - ✓ Entregar dotación correspondiente al personal manipulador. Con el fin de incentivar la economía local en bienes, servicios o alimentos, el operador se compromete a:
 - El personal que realizará las acciones de coordinador (a) zonal, apoyo PAE y procesadoras de alimentos deben ser de la zona de influencia del establecimiento educativo y vivir en el municipio; tener prioridad por madres cabeza de hogar o víctimas del conflicto armado y madres usuarias.
 - Experiencia mínima de 6 meses del personal manipulador en servicios de alimentación.
 - Gestionar compra de alguno de los víveres empleados en la minuta algún proveedor local del municipio, en caso de no poderse hacer remitir oficio justificando las dificultades presentadas para compras locales.
7. Al suscribirse el contrato, el operador deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 335 de 2021 y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen los "Lineamientos PAE", en caso de disponer de una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los víveres a despachar, esta debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial vigencia 2026 (o en su defecto 2025) donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto higiénico sanitario FAVORABLE vigente y mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato. El concepto favorable condicionado se permite siempre y cuando las



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

observaciones presentadas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sean subsanadas dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado por la supervisión. El vehículo transportador de los víveres deberá cumplir con toda la normatividad para el manejo y transporte de alimentos que le aplique durante la ejecución del contrato, con el fin de identificar el transporte debe tener la identificación a ambos lados laterales del vehículo la identificación del programa con los logos establecidos por la administración municipal.

8. Para la limpieza y desinfección de los equipos, infraestructura, utensilios, menaje y vajilla de cada comedor escolar participante del programa, el operador deberá realizar la entrega de insumos de aseo (kit) que garanticen este proceso en cada establecimiento educativo. Dicho pedido será realizado al inicio del programa por el área técnica del programa de la administración municipal. Como soporte del operador de entrega se deberá diligenciar formato de entrega a satisfacción de implementos de aseo.
9. El operador deberá entregar la dotación para personal manipulador incluyendo pantalón, zapatos y delantal, este debe ser antifluído, color claro sin botones, gorro con malla protectora para el cabello y tapabocas.
10. El operador a través de personal idóneo y según temática a abordar, deberá realizar encuentros educativos orientados a las manipuladoras de alimentos, las cuales deben ser dictadas según cronograma (4 encuentros).

Administrativos

11. Conformar, mantener activos y participar en los Comités de Apoyo de Alimentación Escolar en los dieciocho (18) establecimientos educativos participantes del programa, durante la vigencia del contrato.
12. Asistir a las reuniones del comité territorial planeación y seguimiento CTPS-PAE municipal a las cuales sea convocado.
13. Aceptar las visitas, que realicen las diferentes entidades de control y/o aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para la verificación de la ejecución del contrato.
14. Contar con instalaciones para el manejo administrativo y técnico de la operación del programa ubicadas en el municipio de Maceo o municipio cercano.

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en el acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

- El contratista deberá entregar los suministros alimenticios para ejecutar el PAE por veintitrés (23) días del calendario Escolar a las Instituciones Educativas, de acuerdo a las minutas establecidas según la modalidad de atención y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (resolución 0335 de 2021 y demás normas que la complementen adicionen y/o modifiquen). Cumplir con la resolución, 0335 de 2021 y 2674 de 2013, decreto 1075 de 2015 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el MEN para la entrega de los víveres a utilizar en las preparaciones del Programa de Alimentación Escolar.
- Presentar a la supervisión del contrato un informe de actividades según formato y especificaciones del municipio en medio físico y/o digital con evidencias fotográficas y planillas de registro claras y legibles, donde consten las ejecuciones efectivas del programa.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- a) Realizar la contratación objeto del presente proceso contractual a todo costo.
- b) El contratista será el responsable integral de las actividades de transporte, logística y entrega de las raciones del PAE a cada una de las instituciones educativas beneficiarias del programa PAE ubicadas en zona rural del Municipio de Maceo.
- c) Dar íntegro cumplimiento a las exigencias y lineamientos establecidos en la ley para el transporte, logística y entrega de las modalidades de “Raciones para preparar en sitio” y “Raciones industrializadas” en cada una de las instituciones educativas ubicadas en zona urbana y rural del Municipio.
- d) Entregar los alimentos, en las condiciones higiénico sanitarias, además de conservar cadena de frío y buenas fechas de vencimiento de los alimentos suministrados.
- e) Entrega oportuna de los alimentos en las fechas pactadas. Deberá suscribirse cronograma entre las partes.
- f) Transporte de Alimentos y logística de entrega en las fechas pactadas, además de coordinar con el contratista seleccionado la entrega de los alimentos en cada una de las unidades aplicativas, contando con las rutas establecidas para el transporte de alimentos. La anterior tarea logística se encuentra incluida dentro del valor de la minuta (Preparada en sitio e industrializada).
- g) Implementar cajas de cartón para el transporte de los productos de panadería y canastas plásticas para los productos lácteos y fríos.
- h) Cumplir con las entregas en cada una de las sedes de las instituciones educativas del Municipio, así mismo, deberán en el caso de la entrega de los productos perecederos cumplir con los elementos sanitarios básicos para el traslado de estos hasta el lugar de su entrega.
- i) Debe tener protocolo de bioseguridad, respecto a los lineamientos técnicos sanitarios.
- j) Las actas de víveres se entregarán semanalmente por parte del Municipio, corresponde a cada operador realizar sus actas de víveres, esto previendo los cambios en la población estudiantil, específicamente la rural que generalmente tiene frecuentes cambios en SIMAT.
- k) Deberá cumplir con la documentación solicitada por el municipio de acuerdo a la ley 2046 del 2020 y el decreto 248 de 2021 donde se especifican las compras públicas locales en el Municipio, cumpliendo así con la entrega del soporte de COMPRAS PÚBLICAS, el cual es solicitado por la Gobernación de Antioquia mensualmente y cada que el enlace municipal así lo solicite.
- l) Los días de entregas de víveres deberá ser preferiblemente los días domingo, este debe estar sujeto a cualquier cambio que se pueda presentar desde el municipio, novedades que se estarán informando a través del enlace PAE para su concertación.
- m) El enlace y la veeduría del programa deberá acompañar al operador como mínimo en 5 entrega de víveres en diferentes sedes urbanas y rurales; es decir, por cada semana 5 sedes diferentes para al final, haber acompañado la totalidad de sedes.
- n) Las manipuladoras de alimentos podrán estar presentes para la entrega de los víveres en cada sede de las instituciones educativas.
- o) Deberán cumplir con la minuta dispuesta desde las directrices de la Gobernación de Antioquia en su totalidad, no se aceptarán cambios de ningún tipo a menos que sea justificado por medio de una certificación con 5 días hábiles al suministro del producto en las veredas, deberán tener la guía de intercambios de productos, pues serán los únicos que serán aceptados por la supervisión del programa.
- p) Deberán aceptar solicitudes de cambios o reposiciones durante los 3 días posteriores de la entrega en cada sede y posterior a la revisión de los docentes a cargo de los restaurantes escolares y en máximo 3 días para realizar el cambio o reposición de los productos solicitados.
- q) Los víveres deberán ser entregados en cavas, estibas, canastillas, refrigeración y demás medidas que se deben tomar para garantizar la inocuidad y seguridad en el transporte, distribución, preparación y consumo de los alimentos.
- r) Se deberá cumplir con las especificaciones de frutas establecidas por la Gobernación de Antioquia, no se aceptará desde la supervisión del municipio las mismas frutas durante 2 semanas consecutivas.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

- s) Cumplir con la vida útil (escala de maduración) de las frutas en el momento de comprarlas a los proveedores y de suministrarla al Municipio.
- t) Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el decreto 1852 de 2015, decreto 1075 de 2015, y demás normas y lineamientos referentes al programa de Alimentación Escolar.
- u) Garantizar con la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades.
- v) Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
- w) Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente higiénicas del personal de transporte y manipulador de alimentos.
- x) Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa entendiendo al enlace PAE municipal como la figura para dar direccionamientos al programa.
- y) Disponer de un espacio de bodega para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe estar ubicada en el Área urbana, y debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos para consumo humano.
- z) Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo a los cupos atendidos, ciclo de menús, y tipo de ración, correspondientes a alimentos para preparar en sitio en zona urbana y refrigerios industrializados para la zona rural.
- aa) Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- bb) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- cc) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor.
- dd) Los Alimentos deberán ir embalados (empacados) de acuerdo a los vales de mercado por escuela para ser entregados individualmente a cada Institución Educativa.
- ee) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
- ff) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- gg) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas operativas.
- hh) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el suministro de transporte hasta el lugar de entrega, que será el que disponga el supervisor del contrato.
- ii) Las demás estipuladas en el **Convenio Interadministrativo 26AS151F2575 del 29/10/2025** y sus modificaciones.
- jj) El contratista se obliga a: Entregar 26.749 raciones alimentarias preparadas en sitio, en la zona urbana y rural del municipio de Maceo, de acuerdo a las minutas y ciclos establecidas por la Gobernación de Antioquia (Ver anexos publicados en el Secop). La entrega de las raciones será por periodos (semanales o quincenales), tiempos y cantidades establecidas por la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO 1: *Se ejecutará la entrega de víveres para preparación en sitio y minutas industrializadas para los niños, niñas y adolescentes inscritos en el SIMAT.*



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

PARÁGRAFO 2: Las entregas de los víveres, deberán llevarse a cada lugar, tanto en zona urbana, como a cada vereda, es decir, se deben entregar en cada Centro y/o Institución Educativa, por lo que el costo del traslado o transporte es a cargo del contratista u operador.

- kk)** Garantizar el transporte de paquetes de raciones hasta las direcciones registradas en cada una de las sedes educativas beneficiarias, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. En caso de que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento integral a lo anterior, se deberán implementar mecanismos que garanticen la inocuidad de los alimentos durante su transporte a los Centros y/o Instituciones educativas donde serán recibidos.
- ll)** Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
- mm)** Garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
- nn)** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Convenio.
- oo)** Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Maceo.
- pp)** Adecuar los vehículos de transporte de los paquetes de raciones, de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
- qq)** Velar porque los empaques de los alimentos que conforman los paquetes de raciones, cumplan con lo dispuesto en la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- rr)** Realizar en un término máximo de 12 horas, los cambios de los alimentos que no cumplan con las especificaciones técnicas; estos productos deberán ser entregados en el hogar donde se efectuó la devolución.
- ss)** Suministrar los alimentos según los ciclos de menú, estos deben ser de primera calidad, verificando lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.
- tt)** Contar con una bodega adecuada para almacenamiento de víveres que cumpla con los lineamientos emitidos por MANA, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997, al igual que deberá contar con el visto bueno de un técnico de saneamiento del departamento de bomberos o quien haga sus veces.
- uu)** Realizar las entregas según cronograma dictado por el nivel Departamental (MANA) y Municipal, a cada uno de los Centros y/o Instituciones Educativas del área rural y urbana del Municipio de Maceo.
- vv)** Contar con el sistema de refrigeración necesario para el almacenamiento de víveres que lo requieran y productos perecederos.
- ww)** En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos gastos por Combustible, honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.
- xx)** El municipio exigirá al operador, garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo a las características del territorio, sin superar el total de manipuladoras establecidas en el convenio.
- yy)** La contratación de los manipuladores de alimentos se hace a través de una especie de contrato laboral, acudiendo a criterios que pudieran adaptarse a las condiciones de la generalidad, pero sin desconocer sus derechos, sino al contrario, reconocer que quienes cumplen la labor, puedan acceder a un reconocimiento económico. Se tuvo en cuenta la jornada parcial establecida en el Código Laboral Colombiano, con una jornada máxima de 8 horas diarias y un mínimo de 4. En este tipo de contrato, el manipulador sigue estando bajo la dependencia o subordinación continua del empleador, o sea del operador del PAE, pero su jornada laboral se limita a unas pocas horas al día, algunos días a la semana, o algunas semanas al mes. Y a cambio de la



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

prestación personal del servicio, el manipulador a tiempo parcial recibe una remuneración o salario proporcional a las horas trabajadas.

zz) La modalidad de contratación para el personal manipulador de alimentos, de acuerdo a lo contemplado en la ley y estipulado por el departamento, deberá ser como COTIZANTE 51, que se aplica precisamente para el Trabajador de tiempo parcial, este se usa para realizar aportes a Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de aquellos trabajadores que laboren periodos inferiores a 30 días en el mes. Y para este tipo de cotizante no se realizan aportes al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del Régimen Contributivo.

aaa) El personal manipulador de alimentos debe estar como COTIZANTE TIPO 51 para el caso de afiliación al Sistema de Seguridad Social, donde no es exigible la cotización al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del régimen contributivo durante los días de atención del calendario escolar.

bbb) El municipio verificara que el operador se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación, **garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.**

ccc) Las obligaciones que le sean aplicables al municipio de Maceo en desarrollo de la ejecución del **Convenio Interadministrativo 26AS151F2575 del 29/10/2025** y sus modificaciones celebrados con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** se obliga a: **a)** Transferir a EL CONVENIANTE de manera oportuna y eficiente las obligaciones económicas pactadas. **b)** Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir el cumplimiento del mismo, a través de la supervisión del convenio, y solicitud de informes permanentes. **c)** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio. **d)** Brindar colaboración e información que requiera EL CONVENIANTE, para la cabal ejecución de dicho convenio. **e)** Vigilar la ejecución y destinación de los recursos transferidos del presente convenio. **f)** Tramitar ante la gobernación de Antioquia los recursos de cofinanciación aportados por ellos para el Convenio Interadministrativo N° 26AS151F2575 del 29/10/2025. **Parágrafo 1:** Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral alguno entre EL CONVENIANTE y el Municipio. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR.** El valor estimado del presente Convenio de Asociación de recursos asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MIL (\$189.879.473).** **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONVENIANTE deberá invertir los recursos aportados por el Municipio de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Ítem	Presupuesto Detallado	Unidad	Cantidad	VR. Unitario	VR Total	Gobernación de Antioquia	Municipio de Maceo
1. RACIONES ALIMENTARIAS (Global)							
1.1	PAE REGULAR (Minuta para preparar en sitio) De acuerdo a los anexos incluidos en el SECOP II (link del presente proceso) para el proceso contractual CA-SG-003-2026. <i>Incluye ración, logística de entrega, estampillas.</i>	Ración	26.749	\$ 4.171	\$ 111.570.079	\$ 111.570.079	\$ -
Subtotal					\$111.570.079	\$111.570.079	\$-
2. TRANSPORTE RACIONES							



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

2.1	Transporte (en vehículo de alimentos) de las raciones alimentarias hasta la I.E. o el C.E.R.	Ración	26.749	\$ 269	\$ 7.195.481	\$ 1.331.199	\$ 5.864.282
Subtotal					\$7.195.481	\$1.331.199	\$5.864.282
3. PAGO MANIPULADORAS (Persona X 24 días)							
3.1	Valor día manipuladora de 4 horas (13 personas * \$ 71.110)	Día	24	\$ 924.430	\$ 22.186.320	\$ 22.186.320	\$ -
3.2	Valor día manipuladora de 5 horas (1 personas * \$ 81237)	Día	24	\$ 81.237	\$ 1.949.688	\$ 1.949.688	\$ -
3.3	Valor día manipuladora de 7 horas (11 personas * \$104353)	Día	24	\$ 1.147.883	\$ 27.549.192	\$ 27.549.192	\$ -
3.4	Costos indirectos - Administración	Mes	1	\$ 2.022.579	\$ 2.022.579	\$ 2.022.579	\$ -
Subtotal					\$53.707.779	\$53.707.779	\$-
4. ASEO							
4.1	Cepillo de mano para lavar	Unidad	20	\$ 8.254	\$ 165.088		\$ 165.088
4.2	Blanqueador c/x12 berhlan 5,25 (x 3800)	Botella	20	\$ 18.200	\$ 364.000		\$ 364.000
4.3	Bolsa negra 65x90 (x 50)	Paquete	20	\$ 22.400	\$ 448.000		\$ 448.000
4.4	Escoba + cabo metálico suave s/m (repuesto)	Unidad	25	\$ 22.400	\$ 560.000		\$ 560.000
4.5	Trapeadora microfibra cabo metálico	Unidad	30	\$ 22.400	\$ 672.000		\$ 672.000
4.6	Recogedor banda con palo	Unidad	30	\$ 12.600	\$ 378.000		\$ 378.000
4.7	Desengrasante (x500 gr)	Caja	30	\$ 6.405	\$ 192.150		\$ 192.150
4.8	Detergente cuida manos (x1000 gr)	Bolsa	30	\$ 11.200	\$ 336.000		\$ 336.000
4.9	Jabón en polvo (x1000 gr)	Bolsa	30	\$ 12.715	\$ 381.444		\$ 381.444
4.10	Esponja oro plata (x 12 uni)	Paquete	30	\$ 4.319	\$ 129.570		\$ 129.570
4.11	Esponjilla	Paquete	30	\$ 2.754	\$ 82.614		\$ 82.614
4.12	Lavaplatos crema (x 1000 gr)	Caja	30	\$ 12.676	\$ 380.268		\$ 380.268
4.13	Toalla microfibra	Unidad	30	\$ 4.900	\$ 147.000		\$ 147.000
Subtotal					\$4.236.134	\$-	\$4.236.134
5. OTROS							
5.1	Examen de Frotis faríngeo, KOH uñas, Coprológico	Global	30	\$ 112.000	\$ 3.360.000	\$ -	\$ 3.360.000
5.2	Examen Médico Laboral a manipuladoras de alimentos	Unidad	30	\$ 112.000	\$ 3.360.000	\$ -	\$ 3.360.000
5.3	UNIFORMES Gorro, delantal plástico, camisa con cierre, pantalón, zapata con suela antideslizante, tapabocas.	Unidad	30	\$ 215.000,0	\$ 6.450.000		\$ 6.450.000



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

Subtotal	\$13.170.000	\$-	\$13.170.000
Gran Total (COPS)	\$189.879.473	\$166.609.057	\$23.270.416

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO desembolsará a EL CONVENIENTE el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través de ACTAS PACIALES DE AVANCE. En todo caso, el desembolso de recursos queda supeditados a la entrega de estos por parte de la Gobernación de Antioquia según el Convenio Interadministrativo 26AS151F2575 del 29/10/2025. **Parágrafo 1:** El valor de los montos a transferir (sobre todo en lo relacionado a los aportes del *gobierno departamental*) queda supeditado al dinero que efectivamente reciba la Secretaría de Hacienda municipal en el marco de desembolsos del Convenio No. 26AS151F2575 del 29/10/2025 y sus modificaciones. **Parágrafo 2:** Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a). Presentación de cuenta de cobro o factura legal. b). Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c). Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 3:** Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Parágrafo 4:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Parágrafo 5:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **Parágrafo 6:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO.** Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando las circunstancias técnicas o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de la comunidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN DEL APOORTE DEL MUNICIPIO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO realizará el desembolso de recursos para la ejecución del convenio en virtud de la siguiente reserva presupuestal de la vigencia fiscal 2026:

CDP			
CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0765	10/07/2026	\$189.879.473	\$189.879.473
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del Convenio de Asociación estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno. **CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN.** Los FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a Persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONVENIENTE con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 50 del artículo 722 de la Constitución Política de Colombia. cuando se compruebe que EL CONVENIENTE ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él en sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Maceo - Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS.** Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO				
Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	13.1.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	13.1.2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
	13.1.3	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIENTE sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para EL CONVENIENTE conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONVENIENTE, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su			



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal EL CONVENIANTE. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para EL CONVENIANTE conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS, MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONVENIANTE o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de EL CONVENIANTE. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Parágrafo 1: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Conveniente se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO Y AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro. **Parágrafo 2:** El oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6°, 7°, 8° y s.s. por la cual expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código del



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. a) **TERMINACIÓN ANTICIPADA: SI EL CONVENIENTE** no presenta los requisitos para la legalización o ejecución del convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; b) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; c) **TERMINACIÓN UNILATERAL** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del convenio, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXTENSIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2°). numeral tercero (3°) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO Y EL CONVENIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo. 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AFILIACIÓN AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente convenio, como durante la ejecución del mismo, EL CONVENIENTE, como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD. EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley de 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 011 del 27/11/2012 emitido por el Concejo Municipal de Maceo y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SG-003-2026

(Integrar esfuerzos para la ejecución del PAE)

civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La presentación de las pólizas y su respectiva aprobación. **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **4)** La previa presentación del plan de acción y/o plan de inversiones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarria	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarria
Cargo: Contratista – Asesor Contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
Quienes aparecen en este aparte del contrato manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma electrónica del documento por parte de las partes involucradas.		

